

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027- 2022-00651-00

Fecha de Fijación del Traslado: 22 de noviembre de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 37)

Inicia: 23 de noviembre de 2023

Termina: 27 de noviembre de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Señor(a)

**JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.**

Ref: Recurso de Reposición Auto del 2 de noviembre de 2023

**Proceso Ejecutivo de Alimentos 1100131-10-027-2022-00651-00 de JENNIFER
KAREN MORA MENESES, contra OMAR FERNANDO TRUJILLO RIVERA.**

CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO, mayor de edad, identificado con CC No. 80.830.706 de Bogotá D.C.; T.P. No. 264.252 del C.S. de la J, domiciliado en esta ciudad, actuando como apoderado de la demandante **JENNIFER KAREN MORA MENESES**, en calidad de progenitora y representante de la menor **JUANA VALENTINA TRUJILLO MORA**, en el proceso de la referencia instaurado en contra del señor **OMAR FERNANDO TRUJILLO RIVERA**, de la manera más atenta presento ante su despacho **RECURO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

En auto de fecha 2 de noviembre de 2023, el despacho se pronuncia frente a la solicitud de terminación radicada el 5 de octubre de 2023 de la siguiente manera “Estese el apoderado ejecutante a lo dispuesto en providencia del 26 de julio de 2023, respecto de la solicitud de terminación del proceso”.

Ahora bien, es necesario precisar que si bien en auto de fecha 26 de julio de 2023 se ordena “*SEGUIR adelante la ejecución*” y “*efectuar la liquidación del crédito*”, entre otras decisiones, mediante memorial radicado el 5 de octubre del presente año, se informa al despacho sobre la suscripción de un acuerdo extra procesal de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se transigieron las pretensiones de la demanda, el cual fue cumplido en su totalidad, encontrándose el demandante a PAZ Y SALVO con la demandada por todo concepto, razón por la cual, se realiza la solicitud de terminación del proceso de conformidad al mecanismo de TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO, establecido en el artículo 312 del ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Corolario con lo anterior, se solicitó al despacho la expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares, oficios de desembargo y los que el juzgado considere necesarios.

Así las cosas, respetuosamente solicito se reponga la providencia de fecha 2 de noviembre de 2023, se abstenga de dar impulso a las diligencias relacionadas con el secuestro del vehículo de placas RZV-619 tales como la elaboración y radicación de oficios destinados a las oficinas de tránsito de Bogotá, SIJIN seccional de

automotores y auxiliares de la justicia (secuestres) Prieto Forero & Asociados SAS y en su lugar se proceda a dar trámite a la terminación del proceso y se expidan los oficios respectivos de levantamiento de medidas cautelares, oficios de desembargo y los que el juzgado considere necesarios.

Atentamente.



CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO
C.C. No. 80.830.706 de Bogotá D.C
T.P. No. 264.252 del C.S. de la J.